Neiva, 1 de octubre de 2026

Señor
RODRIGO AMAYA CULMA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente
SUPERVISOR - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1766 DE 2026
Municipio de Neiva
Ciudad

Asunto: Renuncia expresa al desembolso del anticipo - Contrato Interadministrativo No. 1766 de 2026.

Respetado supervisor:

En calidad de contratista del Contrato Interadministrativo No. 1766 de 2026, cuyo objeto corresponde a "**OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO, ENTRE LOS BARRIOS MIRAMAR Y SANTA ISABEL DE LA COMUNA 6 DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA.**", Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. manifiesta de manera expresa y total su renuncia al desembolso del anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor contractual previsto en la Cláusula Séptima - Anticipo. En consecuencia, esta Empresa no solicitará ni recibirá suma alguna a título de anticipo con cargo al citado contrato.

Esta manifestación no implica la sustitución del anticipo por un pago anticipado, ni modifica el objeto, el valor, el plazo, el alcance técnico o las demás obligaciones del contrato; se circunscribe exclusivamente a la renuncia al desembolso previsto en favor del contratista.

En virtud de lo anterior, solicitamos que esta manifestación sea incorporada al expediente contractual y que, por conducto de la supervisión, se adelanten ante la instancia competente las actuaciones administrativas y contractuales que resulten necesarias para adecuar la aplicación de las Cláusulas Sexta - Forma de Pago y Séptima - Anticipo a esta decisión. En particular, se solicita que las actas parciales correspondientes a obra efectivamente ejecutada, recibida y certificada puedan tramitarse para pago sin efectuar amortización de anticipo, por cuanto dicho recurso no será desembolsado.

LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. ratifica su compromiso con la ejecución integral del objeto contratado y con el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y financieras asumidas, sin que la renuncia aquí manifestada genere reconocimiento económico adicional, modificación del valor contractual o afectación de las condiciones de ejecución distintas de aquellas estrictamente relacionadas con el anticipo y su amortización.

Cordialmente,

ANDRES EDUARDO CHARRY GUILOMBO
Gerente General

JUAN DAVID BRAVO PABON
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

JHONATAN RAMIREZ PERDOMO
Director Administrativo de Contratación

MAURICIO ANDRES RODRIGUEZ ROMERO
Subgerente Técnico y Operativo de Acueducto y Saneamiento Básico

Al Contestar cite Radicado: **2026-1-000015-039522** Id: 219409
Fecha: 2026-10-01 15:23
Folios: 1
Anexos: 0
Remitente: ANDRES EDUARDO CHARRY
Destinatario: SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

Acepto la Ley de Habeas Data y autorizo recibir la respuesta por correo electrónico. _____

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1766 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA ESP

CONTRATISTA	LAS CEIBAS – EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA ESP
NIT	891.180.010-8
OBJETO	OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO, ENTRE LOS BARRIOS MIRAMAR Y SANTA ISABEL DE LA COMUNA 6 DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA.
VALOR INICIAL	NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($985.964.915,00) M/CTE
VALOR ADICIONAL	NO APLICA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($985.964.915,00) M/CTE
ACTA DE INICIO	1/ SEPTIEMBRE/ 2026
PLAZO INICIAL	**DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. En todo caso, dicho plazo no podrá superar la presente vigencia fiscal liberando las partes de las sumas no ejecutadas.
SUSPENSIÓN:	N/A
REINICIO:	N/A
PLAZO ADICIONAL	N/A
PLAZO FINAL	**DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. En todo caso, dicho plazo no podrá superar la presente vigencia fiscal liberando las partes de las sumas no ejecutadas.
DIRECCION Y TELEFONO	Dirección: Calle 6 # 6 - 02 Municipio de Neiva. Línea: +(57) 018000919748 o 122 Celular: +(57) 333 033 4116 Correo Institucional: info@lasceibas.gov.co
ID SECOP II	MNSDAMACDCI1896-2026

Entre los suscritos, de una parte, **RODRIGO AMAYA CULMA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.202.658 expedida en Garzón – Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretario de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente, nombrado mediante Decreto No. 0360 del 23 de julio de 2026 y posesionado mediante Acta No. 0178 del 23 de julio de 2026, en calidad de supervisor del contrato de la referencia, debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014 modificado por el Decreto 0134 de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte, **ANDRÉS EDUARDO CHARRY GUILOMBO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.722.713 expedida en Neiva - Huila, quien actúa como Gerente General de **Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ al Contrato Interadministrativo No. 1766 de 2026**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan, previas las

siguientes consideraciones: **1.** **El CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Otrosí, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000, y artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales. **2.** El Municipio de Neiva suscribió con Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP, el Contrato Interadministrativo No. **1766** de 2026, cuyo objeto establece "OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO, ENTRE LOS BARRIOS MIRAMAR Y SANTA ISABEL DE LA COMUNA 6 DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA.", por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($985.964.915,00) M/CTE., y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **3.** El 01 de septiembre de 2026 se firmó la respectiva Acta de Iniciación. **4.** Mediante oficio del 1 de octubre de 2026, radicado ante el Municipio de Neiva, el representante legal de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. manifestó expresamente su renuncia total al desembolso del anticipo y señaló que la Empresa no solicitará ni recibirá recursos a dicho título con cargo al contrato. En tal sentido, solicitó adecuar las Cláusulas Sexta y Séptima para permitir el trámite de las actas correspondientes a obra efectivamente ejecutada, recibida y certificada, sin efectuar deducciones por amortización de un anticipo que no será desembolsado. **5.** El 7 de octubre de 2026, se suscribió el Acta de Justificación, Modificación y Creación de Ítems, entre el Supervisor por parte del Municipio de Neiva y el Representante Legal de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. **6.** En consecuencia, se considera justificado adelantar la modificación de las Cláusulas Sexta y Séptima del Contrato Interadministrativo No. 1766 de 2026, mediante el correspondiente otrosí, manteniendo vigentes las demás estipulaciones contractuales que no sean expresamente modificadas. **7.** En cumplimiento de las normas contempladas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y el Manual de Contratación vigente del Municipio de Neiva, es procedente legal y técnicamente la suscripción del presente Otrosí. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA SEXTA. — FORMA DE PAGO**, quedando de la siguiente manera: "***CLÁUSULA SEXTA. —FORMA DE PAGO:*** *El Municipio de Neiva pagará el valor del presente contrato interadministrativo mediante actas de recibo parcial correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas, recibidas y certificadas por el interventor y/o supervisor, de acuerdo con el avance de ejecución, hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor contractual. El diez por ciento (10 %) restante se pagará a la terminación del objeto contratado, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato y aprobación del supervisor. El cumplimiento de las obligaciones contractuales no estará supeditado al giro de los recursos por parte del Municipio de Neiva. En todo caso, el pago final se efectuará una vez LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. entregue al Municipio de Neiva:* ***a)*** *Acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio).* ***b)*** *Acta de liquidación con sus correspondientes anexos (informes de gestión y supervisión, los soportes de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y las actas de cierre de las veedurías, según corresponda).* ***c)*** *Acreditación de encontrarse al dia en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA—, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF— y a las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa aplicable.* ***d)*** *Registro fotográfico definitivo. Todo pago estará sujeto a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar y a la Programación Anual Mensualizada de Caja —PAC— del Municipio, sin generar intereses moratorios. Durante la vigencia del contrato no habrá lugar a revisión de precios.* **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA. — ANTICIPO**, quedando de la siguiente manera: ***"CLÁUSULA SÉPTIMA. — ANTICIPO:*** *SÍ [ ] NO [**X**]. PORCENTAJE:* ***NO APLICA****. El Municipio de Neiva no entregará recursos a título de anticipo en el presente contrato, de conformidad con la renuncia expresa presentada por LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. mediante oficio del 1 de octubre de 2026. En consecuencia, no habrá lugar a obligaciones de desembolso, administración, inversión, legalización o amortización de anticipo. Los pagos se efectuarán conforme a la Cláusula Sexta del contrato.".* **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí, se perfecciona y ejecuta una vez sea suscrito por las

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

partes. **CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE OTROSÍ:** Hacen parte integral del presente Otrosí, los siguientes documentos: a) Oficio de fecha 1 de octubre de 2026, presentado por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., donde manifestó expresamente su renuncia total al desembolso del anticipo. b) Acta de Justificación de fecha 7 de octubre de 2026, suscrita por el Supervisor por parte del Municipio de Neiva y el contratista Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Se entienden incorporadas todas las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo No. 1766 de 2026, que no han sido modificadas por el presente documento, por lo tanto, deben dársele estricto cumplimiento. **CLÁUSULA SEXTA - PUBLICACIÓN:** El presente Otrosí se publicará por parte del Municipio de Neiva en el Portal de Contratación Pública SECOP II, de conformidad con el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva - Huila, a los ocho (8) días del mes de octubre de 2026.

POR EL MUNICIPIO:

RODRIGO AMAYA CULMA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente - SEDAMA
Supervisor

NÉSTOR IVÁN OTALVARO PEÑA
Profesional Universitario
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente – SEDAMA
Apoyo Supervisión.

SINDY VANESSA LOSADA REINA
Abogada Contratista
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente – SEDAMA
Apoyo Jurídico.

POR EL CONTRATISTA:
Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

ANDRÉS EDUARDO CHARRY GUILOMBO
Gerente General

MAURICIO ANDRÉS RODRIGUEZ ROMERO
Subgerente Técnico y Operativo

JHONATAN RAMÍREZ PERDOMO
Director Administrativo de Contratación

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1766 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

OBJETO: OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO, ENTRE LOS BARRIOS MIRAMAR Y SANTA ISABEL DE LA COMUNA 6 DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA.

CONTRATISTA: LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.
NIT: 891.180.010-8

VALOR DEL CONTRATO: NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($985.964.915,00) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. en todo caso, dicho plazo no podrá superar la presente vigencia fiscal liberando las partes de las sumas no ejecutadas.

FECHA ACTA DE INICIO: 1/ SEPTIEMBRE/ 2026

FECHA TERMINACIÓN: 31/ OCTUBRE/ 2026

FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 1: 7 DE OCTUBRE DE 2026

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA (INVERSIÓN)	
LINEA ESTRATEGICA	RECUPERANDO NEIVA: UNA NEIVA VERDE Y ORDENADA
SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA PRESUPUESTAL	ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
INDICADOR DE BIENESTAR	POBREZA - INDICE DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL - IPM
META DE PRODUCTO	ALCANTARILLADOS OPTIMIZADOS
INDICADOR DE PRODUCTO	ALCANTARILLADOS OPTIMIZADOS
NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
ACTIVIDAD (IDENTIFICACION según MGA)	OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA MEJORAR EL AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	

En Neiva, el siete (7) de octubre de 2026, se reunieron **RODRIGO AMAYA CULMA**, secretario de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente del Municipio de Neiva, en calidad de Supervisor del contrato, y, **ANDRÉS EDUARDO CHARRY GUILOMBO,** Gerente General de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., empresa contratista, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS,** teniendo en cuenta que:

Justificación Técnica: N/A

Justificación Jurídica:

El Municipio de Neiva y Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. celebraron el Contrato Interadministrativo No. 1766 de 2026 para ejecutar el proyecto descrito en el objeto contractual. En la Cláusula Sexta se estableció el reconocimiento y pago de las actividades mediante actas de recibo parcial, de acuerdo con el avance de ejecución, hasta el noventa por ciento (90 %) del valor contractual, y el diez por ciento (10 %) restante con el cumplimiento de los requisitos previstos para el pago final.

Por su parte, la Cláusula Séptima contempló la entrega de un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, junto con las condiciones para su manejo, inversión y amortización. En concordancia con esta disposición, la Cláusula Sexta incorporó la amortización del anticipo como parte del trámite de los pagos contractuales.

Mediante oficio del 1 de octubre de 2026, radicado ante el Municipio de Neiva, el representante legal de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. manifestó expresamente su renuncia total al desembolso del anticipo y señaló que la Empresa no solicitará ni recibirá recursos a dicho título con cargo al contrato. En tal sentido, solicitó adecuar las Cláusulas Sexta y Séptima para permitir el trámite de las actas correspondientes a obra efectivamente ejecutada, recibida y certificada, sin efectuar deducciones por amortización de un anticipo que no será desembolsado.

La modificación propuesta no altera las actividades contratadas, las especificaciones, las cantidades, las condiciones de calidad ni el alcance del proyecto. El reconocimiento de las actividades continuará sujeto a la verificación de su ejecución y a la certificación del interventor y/o supervisor, conforme a las obligaciones contractuales.

La modificación conserva el valor contractual y el esquema de pagos parciales hasta el noventa por ciento (90 %), así como el diez por ciento (10 %) previsto para el pago final. Su efecto consiste en eliminar el desembolso del anticipo y las deducciones asociadas a su amortización, sin generar una adición de recursos ni un reconocimiento económico adicional por esta circunstancia.

Conforme a lo anterior, resulta necesario armonizar las estipulaciones sobre la forma de pago con la renuncia presentada, eliminando las referencias a la amortización del anticipo en los pagos parciales y finales, y

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

sustituyendo íntegramente la Cláusula Séptima. De esta manera, se evita mantener obligaciones de desembolso, manejo, inversión y amortización respecto de recursos que no serán entregados a ese título.

La modificación se circunscribe a las condiciones relacionadas con el anticipo y su amortización. No sustituye el anticipo por un pago anticipado, no modifica el objeto, el valor, el plazo ni el alcance técnico del contrato, y no afecta el derecho del contratista al reconocimiento y pago de las actividades efectivamente ejecutadas, recibidas y certificadas.

CONCLUSIÓN:

En consecuencia, se considera justificado adelantar la modificación de las Cláusulas Sexta y Séptima del Contrato Interadministrativo No. 1766 de 2026, mediante el correspondiente otrosí, manteniendo vigentes las demás estipulaciones contractuales que no sean expresamente modificadas.

Por lo anterior, se debe realizar la siguiente modificación al **Contrato Interadministrativo No. 1766 de 2026**, mediante Otrosí No. 1, así:

Modificar la **CLÁUSULA SEXTA. — FORMA DE PAGO**, quedando de la siguiente manera:

"***CLÁUSULA SEXTA. —FORMA DE PAGO:*** *El Municipio de Neiva pagará el valor del presente contrato interadministrativo mediante actas de recibo parcial correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas, recibidas y certificadas por el interventor y/o supervisor, de acuerdo con el avance de ejecución, hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor contractual. El diez por ciento (10 %) restante se pagará a la terminación del objeto contratado, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato y aprobación del supervisor. El cumplimiento de las obligaciones contractuales no estará supeditado al giro de los recursos por parte del Municipio de Neiva. En todo caso, el pago final se efectuará una vez LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. entregue al Municipio de Neiva:* ***a)*** *Acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio).* ***b)*** *Acta de liquidación con sus correspondientes anexos (informes de gestión y supervisión, los soportes de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y las actas de cierre de las veedurías, según corresponda).* ***c)*** *Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA—, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF— y a las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa aplicable.* ***d)*** *Registro fotográfico definitivo. Todo pago estará sujeto a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar y a la Programación Anual Mensualizada de Caja —PAC— del Municipio, sin generar intereses moratorios. Durante la vigencia del contrato no habrá lugar a revisión de precios."*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA. — ANTICIPO**, quedando de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SÉPTIMA. — ANTICIPO: *SÍ [ ] NO [* ***X*** *]. PORCENTAJE:* ***NO APLICA****. El Municipio de Neiva no entregará recursos a título de anticipo en el presente contrato, de conformidad con la renuncia expresa presentada por LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. mediante oficio del 1 de octubre de 2026. En consecuencia, no habrá lugar a obligaciones de desembolso, administración, inversión, legalización o amortización de anticipo. Los pagos se efectuarán conforme a la Cláusula Sexta del contrato."*

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes:

Por el Municipio de Neiva:

RODRIGO AMAYA CULMA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente - SEDAMA
Supervisor

NÉSTOR IVÁN OTÁLVARO PEÑA
Profesional Universitario
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente – SEDAMA
Apoyo Supervisión.

SINDY VANESSA LOSADA REINA
Abogada Contratista
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente – SEDAMA
Apoyo Jurídico

Por Las Ceibas EPN E.S.P. (contratista):

ANDRÉS EDUARDO CHARRY GUILOMBO
Gerente General

MAURICIO ANDRÉS RODRIGUEZ ROMERO
Subgerente Técnico y Operativo

JHONATAN RAMÍREZ PERDOMO
Director Administrativo de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva